



CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

RESOLUCIÓN del Rectorado de día 30 de septiembre de 2022 por la cual se abre la convocatoria para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

El premio extraordinario de doctorado es el reconocimiento que concede la Universidad de las Illes Balears para distinguir a los autores y las autoras de las tesis doctorales que por su calidad, impacto y proyección en sus respectivos ámbitos de conocimiento se consideran de una calidad remarcable.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB de 22 de mayo), y cumpliendo lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo Normativo 13084/2019, del día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears

RESUELVE

Primero. Convocar los premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de las Illes Balears.

Segundo. Aprobar las bases que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Tercero. Aprobar el período de las tesis que pueden optar al premio en esta convocatoria, así como los criterios específicos para cada programa, y los tribunales que valorarán las solicitudes de los candidatos, que figuran en los siguientes anexos de esta convocatoria.

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella pueden ser impugnados de acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo hago publicar para que se tome conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El Rector,
Jaume Carot

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se regirá por el Acuerdo Normativo 13084/2019, del día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears y por los criterios específicos fijados por la Comisión Académica del programa de doctorado.

El período de las tesis que pueden optar al premio de esta convocatoria, así como los criterios establecidos por cada comisión académica y la composición del tribunal que valorará a los candidatos se detallarán en los anexos.

2. Beneficiarios

Podrán participar las/os doctoras/es que:

- a) hayan defendido su tesis doctoral en el bienio/período indicado en el anexo correspondiente y que hayan obtenido la calificación de «Sobresaliente cum laude»;
- b) hayan presentado en tiempo y forma la documentación solicitada en la convocatoria.

Las/os doctoras/es que, reuniendo los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo fijado para la correspondiente convocatoria no podrán recibir el premio extraordinario que se convoca y no tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.

3. Formalización de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formalizar la solicitud y presentar la documentación requerida mediante la aplicación habilitada al efecto: https://postgrau.uib.es/premio_extraordinario.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de octubre al 31 de octubre de 2022.

En relación con los méritos conseguidos con posterioridad a la defensa de la tesis, únicamente podrán tenerse en cuenta los conseguidos en los dos años posteriores a su defensa.

4. Tramitación de las solicitudes y comisión evaluadora

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, la Escuela de Doctorado publicará en la página web la relación provisional de los candidatos que pueden optar al premio extraordinario de la presente convocatoria.

Se podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas, si procede, las reclamaciones presentadas, la Escuela de Doctorado publicará en su página web la lista definitiva de los candidatos que pueden optar al premio extraordinario y remitirá al tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado, oídas las sugerencias de la Comisión Académica, las solicitudes y documentación de las/os doctoras/es.

5. Resolución de los premios

La comisión evaluadora designada por la Comisión Académica del programa de doctorado será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas.

Las comisiones deben valorar las tesis dentro del año académico siguiente a la convocatoria del premio y no podrán solicitar la realización de ningún ejercicio o prueba especial.

El tribunal evaluador recibirá la documentación de cada candidato/a para su valoración. Este tribunal deberá fijar fecha y hora para una reunión virtual en la que propondrán el candidato final a quien otorgar el premio extraordinario de doctorado y así lo harán constar en un informe razonado sobre la propuesta de premio extraordinario, de acuerdo a un modelo elaborado al efecto. Este informe deberá ir firmado electrónicamente por todos los miembros del tribunal.

Las comisiones pueden declarar desiertos los premios, que no podrán acumularse a otros programas de doctorado ni a otros cursos académicos.

Una vez elaborada la propuesta definitiva, esta debe ser ratificada por el Comité Ejecutivo de la Escuela de Doctorado, quien emitirá una resolución que elevará al Consejo de Dirección para su aprobación.

Una vez aprobada por el Consejo de Dirección, la propuesta será elevada al Consejo de Gobierno, que aprobará, si procede, la concesión del premio extraordinario.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer, directamente,

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución del premio extraordinario se hará pública en la [página web](#) de la Escuela de Doctorado.

Aquellos alumnos a quienes se les otorgue el premio extraordinario de doctorado pueden acogerse a la exención total del precio por la expedición del título correspondiente o, en su caso, a la devolución del importe de este. ([art. 8, de la disposición final sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020](#))

6. Datos de carácter personal

Los datos personales suministrados por los interesados podrán quedar incorporados a un fichero automatizado que constituye la base de datos de gestión de estudiantes, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.1. Datos del responsable

Universidad de las Illes Balears. Delegada de protección de datos. Son Lledó. Carretera de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma. Tel.: 971 25 97 93. Dirección electrónica: <dpo@uib.cat>.

6.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de las Illes Balears que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la convocatoria de los premios, en conformidad con aquello establecido en el Acuerdo Normativo 13084 del día 10 de abril de 2019 por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears, y por los criterios específicos fijados por la Comisión Académica del programa de doctorado.

6.3. Procedencia de los datos

La Universidad de las Illes Balears únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

6.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el 202__.
- Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de las Illes Balears.

6.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron y para determinar posibles responsabilidades que puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Es aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

6.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en cuanto a los datos facilitados y tratados. Para ejercer los derechos indicados, deben dirigirse por escrito a: Universidad de las Illes Balears, Secretaría General, a la atención de la delegada de protección de datos, ctra. de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma (Illes Balears), o a la dirección electrónica <dpo@uib.es>.

6.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

Las personas interesadas también tendrán el derecho a reclamar ante la autoridad de control en: <<https://www.aepd.es>>. Del mismo modo, las personas interesadas tienen habilitada la dirección <dpo@uib.es> para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos o resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

6.8. Políticas de privacidad de la Universidad de las Illes Balears



Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en:
<<https://seu.uib.cat/es/Serveis/LOPDGDD/Politica-Privacitat/Enllac-Politica-de-privacitat.cid576221>>.

Anexo II

Programa de Doctorado en Turismo

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Turismo, aquellas tesis defendidas durante el período 2018-2021. Este periodo comprende los cursos académicos 2018-19, 2019-20 y 2020-21.

2. Criterios de evaluación

El recuento de puntuación pretende valorar los resultados derivados de la investigación llevada a cabo por el doctorando durante el período de formación doctoral.

Con el objetivo de poder tener en cuenta publicaciones y otros méritos que estuviesen en proceso de revisión en el momento de las defensas respectivas, así como la publicación de los últimos resultados, la comisión prevé, a efectos de baremación, un período máximo de dos años después de la defensa.

Cada candidato presentará la lista de publicaciones o resultados derivados de la tesis que se debe evaluar, junto a la documentación justificativa de los méritos correspondiente a cada publicación o resultado de la lista (los méritos los puede haber adquirido durante el período en que ha sido alumno del Doctorado y con un límite máximo de dos años después de la defensa). Cada ítem de la lista comprenderá:

- Los datos bibliográficos necesarios para localizar la publicación. La comisión puede requerir el manuscrito al candidato, si no es accesible en línea. Si finalmente la comisión no puede tener acceso al manuscrito, lo suprimirá de la lista de publicaciones.
- Un escrito razonado de una extensión no superior a media página, en la que el doctorando especifique:
 - La contribución de la publicación.
 - La contribución del doctorando al contexto del trabajo publicado y su vinculación con la memoria de la tesis (capítulo, sección, etc.), certificada por el director/es mediante firma.

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

La comisión decidirá, sobre la base de los escritos recibidos para cada publicación y las apreciaciones personales de cada uno de los miembros, que fracción de la puntuación específica del baremo aplicará, de acuerdo con las escalas siguientes:

Baremo respecto a la relación entre el contenido de la publicación y la tesis:

- 1 punto – la publicación describe únicamente los resultados que provienen de la tesis del doctorando.
- 0'5 puntos – la publicación comprende diferentes contribuciones, parte de las cuales provienen de la tesis del doctorando.
- 0 puntos – la publicación no está relacionada con el trabajo de la tesis.

Baremo respecto a la fecha de aceptación de la publicación científica:

- 1 punto – La publicación se ha aceptado antes de la fecha de la lectura de la tesis doctoral.
- 0'75 puntos – La publicación se ha aceptado durante el año siguiente a la fecha de lectura de la tesis doctoral.
- 0'5 puntos – La publicación se ha aceptado durante el segundo año siguiente a la fecha de lectura de la tesis doctoral.
- 0 puntos – la publicación se ha aceptado a partir del tercer año siguiente a la fecha de lectura de la tesis doctoral.

En caso de empate, la comisión puede establecer criterios adicionales para discriminar entre las diferentes candidaturas.

Baremo

Bloque I (80%)

a. Publicaciones en revistas indexadas en JCR y/o SJR [si el ranquin correspondiente a la publicación todavía no se ha publicado, se utilizará el ranquin del año inmediatamente anterior]

- Primer cuartil: 3 puntos.
- Segundo cuartil: 2 puntos.
- Tercer cuartil: 1 punto.
- Cuarto cuartil: 0.75 puntos.

b. Publicaciones en revistas no indexadas en JCR y/o SJR: 0.5 puntos por publicación.

c. Otras Publicaciones (congresos, seminarios, talleres, etc.): A criterio de la comisión, este apartado se valorará por un máximo de 2 puntos.

d. Expediente académico de licenciatura/grado (hasta 3 puntos)

Se establecen tres niveles de valoración:

- Nota media igual o superior a 9 = 3 puntos.
- Nota media igual o superior a 7 e inferior a 9 = 2 puntos.
- Nota media inferior a 7 = 1 punto.

Bloque II. Otros méritos (20%)

A criterio de la comisión, este apartado se valorará por un máximo de 5 puntos.

- Interés y actualidad del tema.
- Enfoque y sistemática utilizada.
- Redacción de la tesis doctoral.

- Metodología utilizada.
- Manejo de las fuentes utilizadas.
- Estrategias de formación del doctorando.
- Transversalidad o interdisciplinariedad.

En caso de empate, la comisión establecerá criterios adecuados para discriminar entre las diversas candidaturas.

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dr. Fernando Vera Rebollo. CU de la Universidad de Alicante
- Dra. Gemma Cànoves Valiente. CU Universidad Autónoma de Barcelona
- Dr./a. Luis Miguel López Bonilla. TU Universidad de Sevilla

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo III

Programa de Doctorado en Psicología

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Psicología, aquellas tesis defendidas durante el período 2016-2020. Este período comprende los cursos académicos 2016-17, 2017-18, 2018-19 y 2019-20.

2. Criterios de evaluación

Consideraciones previas:

Los candidatos remitirán a la CAD en Psicología un informe con las aportaciones más importantes de su tesis y las razones que puedan justificar la concesión de dicho premio. Este informe debe contar con el visto bueno del / de los director/es de la tesis.

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

- Calificación media de los cursos de tercer ciclo que el/la candidato/a aporte:
 - Aprobado = 1;
 - Notable = 2;
 - Sobresaliente y MH = 3.
- Congresos, simposios y reuniones científicas (máximo 2 puntos). Por cada comunicación, póster, ponencia, *workshop* o mesa redonda:
 - Local o autonómico = 0,1;
 - Nacional = 0,2;
 - Internacional = 0,4.
- Publicaciones. Este apartado **no** tiene puntuación máxima. En las tesis presentadas como compendio de publicaciones, cada uno de los artículos que la conforman se considerará como producción científica derivada de la tesis:
 - Revistas con factor de impacto SJR y JCR:
 - Q1 = 2,5;
 - Q2 = 2,0;

- Q3 = 1,5;

Q4 = 1.

- Revistas españolas indexadas en ESCI (1 punto), y con indicador de calidad FECYT vigente (1 punto).
 - Capítulos de libro o libros (máximo 4 puntos para este apartado).
- Libro completo o monografía con ISBN = 2 puntos;
- Cada capítulo de libro (máximo 2 capítulos por libro) = 1 punto.
- Doctorado Europeo = 2 puntos.
 - Becas en relación con la temática de la tesis (máximo 2 puntos para este apartado)
 - FPU = 1;
 - FPI = 0,5;
 - Entidades privadas = 0,3.
 - Patentes, premios y proyectos derivados de la temática de la tesis = hasta 2 puntos.
 - Informe confidencial de los miembros del tribunal de tesis (máximo 2 puntos para este apartado). Cada informe positivo = 0,2 (0,5 si el tribunal es de tres miembros) + 1 punto si hay unanimidad (+ 0,5 en el tribunal de tres miembros).
 - Otros méritos aportados en el informe de los candidatos = hasta 2 puntos.

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dr. José Pedro Espada Sánchez. CU Universidad Miguel Hernández
- Dr. Helio Carpintero Capell. CU jubilado Universidad Complutense de Madrid
- Dra. Amparo Oliver Germes. CU Universidad de Valencia
- Dr. Enric Pol Urrutia. CU Universidad de Barcelona

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo IV

Programa de Doctorado en Educación

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Educación, aquellas tesis defendidas durante el bienio 2014-2019. Este período comprende los cursos académicos 2014-15, 2015-16, 2016-17, 2017-18 y 2018-19.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

0. La tesis doctoral y la explicación razonada de la recomendación de premio extraordinario para la tesis hecha por los miembros del tribunal (hasta 10 puntos)

Se debe tener en cuenta la calidad de la propia tesis, según los informes y las calificaciones aportadas por el tribunal.

1. Publicaciones derivadas de la tesis (hasta 50 puntos)

Se valorarán única y exclusivamente las publicaciones que se relacionan directamente con el tema de la tesis doctoral.

Las valoraciones de cada publicación se harán de acuerdo con la clasificación siguiente:

1.1. Artículos publicados y capítulos de libro

- Artículos publicados en revistas de impacto JCR: 10 puntos por artículo
- Artículos publicados en revistas de impacto SCR y capítulos de libro publicados en editoriales del Scholarly Publishers Indicators (SPI): entre 7 y 10 puntos por artículo/capítulo en función del ámbito específico de conocimiento de la tesis.
- Artículos publicados en revistas de ámbito internacional/nacional/local/autonómico con comité de selección pero no indexadas en SCR o JCR, o capítulos de libros publicados en editoriales que no están indexadas en SPI: 1 punto por artículo.
- Otros artículos o publicaciones: hasta 0,1 puntos.

Para la valoración de los artículos, es imprescindible presentar el DOI y el ISSN o fotocopia de la portada e índice de la revista donde se ha publicado el artículo.

Para la valoración de libros y capítulos de libro, en caso de que no se presente un original, es imprescindible el ISBN, la fotocopia del índice y la página de créditos.

Se considerará un criterio discriminante entre candidatos el mejor cuartil de las revistas en el que se ha publicado.

1.2. Libros

- Libros publicados por editoriales de prestigio (según el último listado aprobado por la Comisión de Investigación y el SPI Scholarly Publisher Indicators in Humanities and Social Sciences: <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/>): 10 puntos por libro
- Otros libros de contenido científico publicados por otras editoriales comerciales o universitarias acreditadas: 2 puntos por libro

En ningún caso se valorará la edición en plataformas de autopublicación.

Para la valoración de libros, en caso de que no se presente un original, es imprescindible el ISBN, la fotocopia del índice y la página de créditos.

1.3. Ponencias y comunicaciones publicadas

- Congresos internacionales: 0,5 puntos por congreso (hasta 7 puntos).
- Congresos nacionales: 0,25 puntos por congreso (hasta 3 puntos).

Consideraciones respecto a las ponencias y comunicaciones:

- Solo se considerarán un máximo de tres trabajos por congreso.
- Se requiere la publicación total del trabajo, no solo el resumen (*abstract*).
- Es imprescindible la fotocopia de la portada y del índice de la publicación en actas o *proceedings*, su ISBN y la página de créditos.

En cuanto a todos los trabajos incluidos en el apartado 1 (artículos, libros y ponencias o comunicaciones):

- Si los trabajos están en prensa o aceptados, se requiere la acreditación consiguiente para evaluarlos.
- Los trabajos no pueden estar firmados por más de cinco personas.
- Los trabajos solo se podrán considerar para una única tesis doctoral, es decir, para uno de los autores.

- La producción científica con un soporte distinto del papel (electrónico, audiovisual, etc.) se valorará con los mismos criterios que la producción científica equivalente con soporte en papel.

2. Mención de Doctorado Europeo / Internacional (hasta 15 puntos)

3. Expediente académico (hasta 25 puntos):

- Media de nota del expediente académico de grado y posgrado: puntos directos de la nota media (0-10)
- Becas FPI, Juan de la Cierva u otras homologadas: 1 punto por beca y año académico, hasta un máximo de 5 puntos
- Estancias en el extranjero: 1 punto por mes de estancia, hasta un máximo de 5 puntos
- Participación acreditada en proyectos de investigación de convocatoria oficial: 1 punto por proyecto y año de participación, con un máximo de 5 puntos.

En cuanto al apartado 3, en ningún caso se podrán superar los 25 puntos totales.

Los candidatos deberán adjuntar a su solicitud el documento de autobaremación que podrán descargar de la página web. También deberán adjuntar un *curriculum vitae*, los certificados acreditativos de los méritos aportados, y los certificados académicos de los estudios de máster y de los estudios de doctorado.

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dr. Miquel Serra Raventós, catedrático jubilado de la Universidad de Barcelona
- Dr. Salomó Marquès Sureda, catedrático jubilado de la Universidad de Girona
- Dr. Francesc Imbernón, catedrático de la Universidad de Barcelona

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears

cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo V

Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género, aquellas tesis defendidas durante el período 2018-2021. Este período incluye los cursos académicos 2018-19, 2019-20 y 2020-21.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

- **Calificación con mención cum laude:** 100 puntos
- **Mención Internacional:** 50 puntos
- **Publicación de la tesis en formato libro:** hasta 75 puntos
- **Publicación de artículos de revista o colaboraciones en obras colectivas con relación directa con la tesis:** hasta 25 puntos por ítem
- **Participación en congresos nacionales e internacionales con relación directa con la tesis:** hasta 10 puntos por ítem
- **Participación en proyectos nacionales e internacionales relacionados con la tesis:** 10 puntos por ítem

En caso de empate, la Comisión establecerá criterios adecuados para discriminar entre las diversas candidaturas.

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dra. M. Jesús Cala Carillo (Universidad de la Coruña)
- Dra. Laura Nuño Gómez (Universidad Rey Juan Carlos)
- Dr. Santiago García Campá (Universidad Jaime I de Castellón)

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo VI

Programa de Doctorado en Tecnología Educativa

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Tecnología Educativa, aquellas tesis defendidas durante el período 2016-2020. Este período incluye los cursos académicos 2016-17, 2017-18, 2018-19 y 2019-20.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

- Los informes del tribunal de la tesis
- El informe aportado por el director o tutor
- Las publicaciones a que ha dado lugar la tesis, teniendo en cuenta la posición de la revista dentro del área, la posición entre los autores y el impacto de la revista
- Las becas de investigación relacionadas con la tesis
- La transferencia de conocimiento a que ha dado lugar la tesis
- La proyección científica del candidato con posterioridad a la tesis
- Otros méritos descritos en el curriculum vitae del candidato relacionados con la tesis

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dr. Francisco Javier Carreras Ferran (Universidad de Lleida)
- Dra. María Mercedes Gisbert Cervera (Universidad Rovira y Virgili)
- Dra. María Paz Prendes Espinosa (Universidad de Murcia)

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo VII

Programa de Doctorado en Cognición y Evolución Humana

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Cognición y Evolución Humana, aquellas tesis defendidas durante el período 2017-2020. Este período incluye los cursos académicos 2017-18, 2018-19 y 2019-20.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

1. Valoración de la etapa formativa de máster

- Expediente académico de los cursos de máster: máximo 3 puntos.

2. Becas de investigación (se puede escoger un solo punto)

- FPI, FPU o becas CAIB o equivalentes de comunidades autónomas: 2,5 puntos.
- Becas predoctorales de organismos públicos vinculados con la Unión Europea o becas predoctorales internacionales competitivas de prestigio reconocido: 3 puntos.
- Becas predoctorales de La Caixa u otros organismos externos realmente competitivas (bancos, fundaciones privadas): 0,6 puntos por año de duración.
- Contratos predoctorales asociados a proyectos con empresas, becas de colaboración de un año de duración mínimo: 0,5 puntos por año.

3. Actividad investigadora

Publicaciones científicas originales publicadas desde el inicio de la matrícula en el máster conducente al doctorado hasta dos años posteriores a la lectura de la tesis.

Publicaciones científicas originales:

- 1) Publicaciones en revistas que dentro de su grupo se encuentren en el primer cuartil: 3 puntos (considerando el año de la publicación y la sección de JCR).

- II) Publicaciones en revistas que dentro de su grupo se encuentren en el segundo cuartil: 2 puntos (considerando el año de la publicación y la sección JCR).
- III) Publicaciones en revistas que dentro de su grupo se encuentren en el tercer cuartil: 1 punto (considerando el año de la publicación y la sección JCR).
- IV) Publicaciones en revistas que dentro de su grupo se encuentren en el cuarto cuartil: 0,5 puntos (considerando el año de la publicación y la sección JCR).
- V) Publicaciones en revistas que no se encuentren indexadas y que la Comisión considere evaluables: entre 0,1 y 0,5 puntos.

Conferencias, comunicaciones orales y pósteres:

- Comunicaciones orales en congresos organizados por asociaciones internacionales: 0,5 puntos (por comunicación).
- Comunicaciones orales en congresos organizados por asociaciones nacionales: 0,25 puntos (por comunicación).
- Pósteres en congresos: 0,1 puntos por póster (máximo 1 punto).
- Conferencia invitada internacional: 1 punto.
- Conferencia invitada nacional: 0,75 puntos.

4. Otros méritos

- a. Mención de doctorado europeo o internacional: 0,5 puntos.
- b. Premios de otras instituciones relacionadas con el doctorado: 0,25 puntos (por premio).
- c. Estancias en el extranjero o en otros grupos nacionales de otras universidades (durante la tesis o un año máximo después de terminar la tesis): 0,2 puntos por mes de estancia hasta un máximo de 1,2 puntos.

En caso de empate, la Comisión establecerá criterios adecuados para discriminar entre las diversas candidaturas.

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dr. Fernando del Valle-Inclán Alsina (Universidade da Coruña)
- Dra. Almudena Capilla González (Universidad Autónoma de Madrid)
- Dr. Juan Carlos Gómez (School of Psychology and Neuroscience)

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anexo VIII

Programa de Doctorado en Nutrigenómica y Nutrición Personalizada

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario de Doctorado en Nutrigenómica y Nutrición Personalizada aquellas tesis defendidas durante el bienio 2016-2018. Este bienio incluye los cursos académicos 2016-17 y 2017-18.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

- Mención internacional (o que esté solicitada y se compruebe que se cumplen los requisitos para que sea concedida): 20 por ciento
- Calidad de las publicaciones derivadas de la tesis: 60 por ciento. Resumen de las puntuaciones para la valoración de las publicaciones:

Ranking JCR	Firmante en posición destacada (primer firmante, último firmante, firmante por correspondencia)	Firmante en posición secundaria	Más de seis firmantes (solo si el solicitante no tiene posición destacada)
D1	10 puntos	9,5 puntos	9 puntos
Q1	9 puntos	8 puntos	7 puntos
Q2	7 puntos	6 puntos	5 puntos
Q3	5 puntos	4 puntos	3 puntos
Q4	3 puntos	2 puntos	1 punto

Libros y capítulos de libros	3 puntos	2 puntos	1 punto
-------------------------------------	----------	----------	---------

Otros méritos relevantes: 20 por ciento

Ayudas predoctorales competitivas para realización de la tesis: 2,5 por ciento

Méritos relacionados con la transferencia de resultados derivados de la tesis: patentes, guías clínicas, modelos de utilidad, otros méritos de transferencia: 10 por ciento

Premios recibidos asociados a la tesis a través de congresos, jornadas o seminarios científicos: 5 por ciento

Otros méritos: 2,5 por ciento

Únicamente se podrán tener en cuenta aquellos méritos del candidato directamente relacionados con su tesis doctoral y conseguidos en el año posterior a la fecha de defensa de la tesis como máximo.

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dr. Jaume Amengual Terrasa (Universidad de Illinois Urbana-Champaign)
- Dr. Antoni Caimari Palou (Eurecat - Centro Tecnológico de Cataluña)
- Dra. Teresa Priego Cuadra (Universidad Complutense de Madrid)

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, y notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente o la presidenta podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.